REF: AMPLIACION DEL CONTRATO N° 03/2020 LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS" ID N° 374.544. –

DICTAMEN JURIDICO SINAFOCAL N° 36/2021.-

Señor
Abg. Álvaro Bedoya, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Presente:

Me dirijo a usted, con relación al Memorándum U.O.C. N° 184/2021, recepcionado en esta Asesoría en fecha 24 de mayo del 2021, a través del cual se solicita Dictamen Jurídico sobre viabilidad de la **AMPLIACION DEL CONTRATO N° 03/2020 LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001/2020 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 374.544.**

DOCUMENTOS RELEVANTES

- Memorándum U.O.C. N° 184/2021, de fecha 24 de mayo del 2021
- Memorándum D.A.F. N° 274/2021 de fecha 16 de abril de 2021
- Memorándum U.O.C. N° 177/2021 de fecha 17 de mayo del 2021
- Memorándum DP N° 275/2021 de fecha 18 de mayo del 2021
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° PAC 07181017 de fecha 20 de mayo del 2021
- Dictamen U.O.C N° 10/2021 de fecha 21 de mayo de 2021
- ADENDA N°1 AMPLIATORIA DEL CONTRATO 03/202 con firma del representante legal de la empresa INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Sr. Mario Vicente Modica Lucente.

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Antes de iniciar el desarrollo del presente dictamen, es necesario precisar que las consultas que absuelve esta Dirección Jurídica son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa vigente mencionada en el exordio del presente escrito. En ese sentido, las conclusiones del presente dictamen no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna. En tal sentido es importante mencionar que los dictámenes expedidos por esta Dirección Jurídica no revisten carácter vinculante, ya que la ley no le confiere dicha potestad, de manera que los mismos constituyen pareceres u opiniones técnico – jurídicos que forma parte del procedimiento administrativo. –

FUNDAMENTACION NORMATIVA

Que, el **Articulo 14 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas** expresa: **Disponibilidad presupuestaria**. No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en la ley u ordenanza posterior. Solo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. -

Que, el **Articulo 15** del mismo cuerpo legal dice: **Estimación de costo:** Los organismos, entidades y municipalidades realizaran la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de Contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. -

Abg. Enmanuel Santacruz
Director Jurídico
MTESS / SINAFOCAL

En la estimación de costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomaran en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. -

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prorrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerara todo el plazo de su duración. -

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano o en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva. -

Que, por Resolución DNCP N° 411/2018 de fecha 01 de febrero de 2018 se establecen directrices a la estimación de costos, se aprueba la Guía de elaboración de precios de referencia y se aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contratación regidos por la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a ser utilizados por los organismos, entidades y municipales, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, n° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016.-

Que, el **Articulo 16** de la citada Ley enuncia los tipos de procedimientos para la contratación y específicamente en el inciso c) dispone que la **Contratación Directa** es para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Articulo 34.-

Asimismo, el **Articulo 34** de la Ley de Contrataciones establece el procedimiento de la Contratación Directa y dice que se llevara de la siguiente manera:

a) Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual;
b) El acto de presentación y apertura de oferta podrá hacerse sin la presencia de los oferentes;
c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;
d) En las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago;
e) Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;
f) Se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Abg. Enmanuel Santacruz
Director Jurídico
MTESS / SINAFOCAL

Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con las especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial. -

A la par es importante considerar lo previsto en la Resolución DNCP N°1102/2016 Por la cual se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades en las contrataciones reguladas por la ley de contrataciones públicas. -

ANALISIS Y CONCLUSIONES

Por Memorándum U.O.C. N° 184/2021, recepcionado en esta Asesoría en fecha 24 de mayo del 2021, a través del cual se solicita Dictamen Jurídico sobre viabilidad de la AMPLIACION DEL CONTRATO N° 03/2020 LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001/2020 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 374.544.-

Que, por Memorándum D.A.F. N° 274/2021 de fecha 16 de abril de 2021 la Dirección Administrativa y Financiera solicita la adenda ampliatoria de monto por el periodo de dos meses de servicio, Contrato N°03/2020 CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 374.544, suscrito con la empresa Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., conforme al pedido formulado por el Departamento de Transporte y Logística a través del Memorándum N° 18/2021.-

Que, por Memorándum U.O.C. N° 177/2021 de fecha 17 de mayo del 2021, se solicitó la disponibilidad para la aplicación del llamado a Contratación Directa N°01/2020 CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 374.544 según el siguiente detalle: O.G. 264 "Primas y Gastos de Seguro" Ejercicio Fiscal 2021: Gs. 7.999.998 (guaraníes siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho)

Por memorándum DP N° 275/2021 de fecha 18 de mayo del 2021, del Departamento de Presupuesto, se mencionada que se cuenta con la disponibilidad en el O.G. 264 "Primas y Gastos de Seguro" Ejercicio Fiscal 2021: Gs. 7.999.998 (guaraníes siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) para la ampliación del llamado de Contratación Directa N°01/2020 CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 374.544.

Que, por Dictamen U.O.C N° 10/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta que *"...de conformidad a los puntos solicitados y analizados, recomendamos ampliar el monto y la vigencia del contrato N° 03/2020, suscripto con la empresa INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ..."*

Se cuenta de igual manera con la ADENDA N°1 AMPLIATORIA DEL CONTRATO 03/202 con firma del representante legal de la empresa INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Sr. Mario Vicente Modica Lucente.

Por consiguiente y luego de haber analizado todas las documentaciones obrantes en autos, así como la normativa aplicable al caso particular, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que se ajustan a la normativa legal vigente para este tipo de modalidad y no opone reparo legal a la prosecución de los trámites administrativos tendientes para la AMPLIACION DEL CONTRATO N° 03/2020 LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS" ID N° 374.544, una vez que se generen las documentaciones pertinentes para el efecto. -

Salvo mejor parecer de la superioridad. –

Asunción, 25 de mayo de 2021.-

Abg. Enmanuel Santacruz
Director Jurídico
MTES8 / SINAFOCAL

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
SINAFOCAL
Unidad Operativa de Contrataciones

Mesa de Entrada Nº: 218

Fecha: 25/05/21 Hora:

Recibí conforme:

Aclaración: Carlos Ayala

SINAFOCAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

D. P. V.	
D. E. V.	✓
OTRO:	
FECHA: 25/5/21	

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Recibí: 25.05-2021

Lilian Báez
U.O.C.
SINAFOCAL - MTESS

DICTAMEN UOC Nº 10/2021.

Señor
ECON. ALFREDO MONGELÓS, SECRETARIO TÉCNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: ampliación del CONTRATO Nº 03/2020 suscrito en el marco del llamado a CD N° 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS - PLURIANUAL - ID N° 374.544"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, con relación a la ampliación de monto del Contrato Nº 03/2020, suscrito en el marco de la licitación de referencia, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Adenda Ampliatoria Nº 01 del Contrato Nº 03/2020 suscrita con la empresa INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, celebrada en el marco de la licitación de referencia.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 1652/00, en su Artículo 2º "De la creación del sistema y fijación de sus objetivos", establece que: "Créase el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral con el objetivo de prestar a sus beneficiarios oportunidades de formación y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles ocupacionales y que la oferta de bienes sea competitiva y adecuada a un proceso de modernización y restructuración económica del Estado".

Que el presente análisis tiene el Memorándum Nº 274/2021 de fecha 16 de abril de 2021 emitido por la Dirección Administrativa y Financiera, que fuera remitida a esta Dirección a los efectos de solicitar la Adenda Ampliatoria del Contrato Nº 03/2020.

Acompaña al expediente: el Memorándum DAF Nº 274/2021, Memorándum DTL Nº 18/2021, Contrato Nº 03/2020, Nota UOC Nº 198/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, Nota del proveedor INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por la cual remiten conformidad para la ampliación de monto y vigencia de contrato;

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar al presente dictamen la legitimidad y justicia necesaria, procedo a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.

El presente análisis se funda en la petición realizada mediante Memorándum DAF Nº 274/2021 de fecha 16 de abril de 2021 y el Memorándum DTL Nº 18/2021 de fecha 16 de abril de 2021, solicitando la Adenda Ampliatoria de Monto y vigencia del Contrato Nº 03/2020.

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

La solicitud remitida hace referencia al pedido de Adenda por un monto de Gs. 7.999.998 (Guaraníes siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) perteneciente al Objeto del Gasto 264 (Primas y gastos de seguros).

Que, al respecto, cabe señalar el Contrato Nº 03/2020 tiene una vigencia de 12 (doce) meses a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2021. Además, que el monto adjudicado asciende a la suma de Gs. 47.999.988 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho).

Que atendiendo que los precios totales del contrato y la vigencia del mismo establecido en la cláusula quinta y sexta respectivamente, se puede apreciar que la cotización establecida es por el periodo total de cobertura correspondiente a 12 (doce) meses. En ese sentido para obtener el precio mensual de cobertura del seguro, se procedió a dividir el precio de cotización con los meses de cobertura (entre 12 (doce) meses de cada Ítem), dando como resultado lo siguiente:

Ítem N°	Descripción del Servicio	Precio Unitario (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio Total (IVA Incluido) (Guaraníes)	Meses de vigencia	Precio Unitario Mensual (IVA Incluido) (Guaraníes)	Precio total Mensual (IVA Incluido) (Guaraníes
1	Seguro para automóvil Chevrolet Corsa Classic, año 2004	1.384.824	1.384.824	12	115.402	115.402
2	Seguro para camioneta doble cabina Isuzu KB 2500, año 1997	1.574.616	1.574.616		131.218	131.218
3	Seguro para camioneta Nissan doble cabina 4x2, año 2008	2.504.292	2.504.292		208.691	208.691
4	Seguro para camioneta Nissan doble cabina 4x2, año 2008	2.504.292	2.504.292		208.691	208.691
5	Seguro para camioneta Toyota doble cabina 4x4, año 2000	1.907.892	1.907.892		158.991	158.991
6	Seguro para camioneta Nissan Navara doble cabina 4x4, año 2008	3.307.104	3.307.104		275.592	275.592
7	Seguro para camioneta Nissan Navara doble cabina 4x4, año 2008	3.307.104	3.307.104		275.592	275.592
8	Seguro para minibús Hyundai H1, año 2009	2.504.292	2.504.292		208.691	208.691
9	Seguro para camioneta Isuzu D-Max doble cabina 4x4, año 2011	2.666.064	2.666.064		222.172	222.172
10	Seguro para camioneta Isuzu D-Max doble cabina 4x4, año 2011	2.666.064	2.666.064		222.172	222.172
11	Seguro para minibús Hyundai H1, año 2011	3.408.456	3.408.456		284.038	284.038
12	Seguro para camioneta Isuzu D-Max doble cabina 4x4, año 2016	5.714.604	5.714.604		476.217	476.217
13	Seguro para camioneta Isuzu D-Max doble cabina 4x4, año 2016	5.714.604	5.714.604		476.217	476.217
14	Seguro para camioneta Hyundai Tucson, año 2015	4.106.208	4.106.208		342.184	342.184
15	Seguro para minibús Hyundai H1, año 2016	4.729.572	4.729.572		394.131	394.131
Total (Guaraníes) por mes						**3.999.999**
Total de ampliación por dos meses						**7.999.998**

Abg. Alvaro Bellosa Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Que, conforme al análisis realizado debemos mencionar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de Ampliación Nº 241/2021 de fecha 20 de mayo de 2021.

Ante todo lo expuesto, se realizó la correspondiente consulta al proveedor, remitiéndole una solicitud de conformidad de ampliación de monto y vigencia del Contrato Nº 03/2020, conforme la Nota UOC Nº 198/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, que fuera contestado conforme obra en expediente a través de Nota INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A de 17 de mayo de 2021, en relación a la solicitud de la adenda ampliatoria.

Que, la ampliación solicitada equivale al 16.66 % (dieciséis punto sesenta y seis por ciento) del monto del concepto establecido originalmente en el contrato, aclarando que el monto equivale a Gs. 7.999.998 (Guaraníes siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) IVA incluido del Contrato original.

Asimismo, teniendo en cuenta lo mencionado por el administrador del contrato sobre el motivo de la realización del presente procedimiento se debe a la proximidad del vencimiento del periodo de cobertura del seguro y que se encontraba verificando los precios referenciales que presentaron las entidades aseguradoras, a lo cual corresponde añadir que actualmente el procedimiento destinado a suplirlo se encuentra en etapa de evaluación, además que la cobertura del seguro es de vital importancia especialmente ante cualquier daño y/o robo que sufran los vehículos y para la cobertura por muerte o incapacidad permanente y/o gastos médicos de los ocupantes en caso de accidentes. Al respecto, es importante recordar que uno de los productos del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) es la supervisión de los cursos de capacitación laboral que se desarrollaran en todo el país, lo cual implica la realización de constante de viajes trasladando a funcionarios que se encargan de efectuar las supervisiones; por lo cual resulta imprescindible no dejar de contar con este servicio.

Que, el Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Que, en este orden de cosas y de conformidad a los puntos solicitados y analizados, recomendamos ampliar, el monto y vigencia del Contrato Nº 03/2020, suscrito con la empresa INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, en el marco de la Contratación Directa N° 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS - PLURIANUAL - ID N° 374.544", por la suma de Gs. 7.999.998 (Guaraníes siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) IVA incluido, en virtud a los argumentos expuestos en el presente exordio y la disposiciones legales vigentes.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer.

Asunción, 21 de mayo de 2021.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN - UOC

Abg. Alvaro Troya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL